

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9		Página 1 de 9
	ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GAD-20
			Versión: 1
			Fecha: 03-2023

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pijao, Quindío. Enero de 2026

El municipio de Pijao, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el municipio de Pijao, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Pijao, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Municipios, según lo estipulado en el artículo 311 de la Constitución Política, son entidades fundamentales en la "división político-administrativa del Estado". Esta clasificación responde principalmente al concepto de descentralización, que prioriza lo local como una vía para construir una República unitaria y fomentar el desarrollo desde los territorios, para lo cual es fundamental:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 2 de 9
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

“construir las obras que demande el progreso local. Los Entes Territoriales, en este contexto, fueron dotados de características clave, incluyendo la autonomía, detalladas en el artículo 287 del mismo documento.

Con el propósito de dar cumplimiento a este mandato constitucional, los municipios ostentan competencias constitucionales y legales asignadas a las autoridades territoriales, entre las que se encuentran el Alcalde Municipal y los Concejos Municipales. Tanto la Carta Magna como el Congreso han delimitado las funciones de estas instituciones bajo el amparo del interés general y el principio de legalidad positiva, según se desprende de los artículos 313 y 315 de la Constitución, así como del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Pijao, Quindío, en su calidad de representante legal del Municipio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 mencionado, ostenta la responsabilidad de “*dirigir la acción administrativa del municipio*”. Esta facultad abarca diversas actividades de naturaleza legal, social, económica, vial, entre las cuales se incluye el mantenimiento y preservación de las vías del municipio, específicamente los aproximadamente 165 km correspondientes a las vías terciarias bajo la competencia de esta jurisdicción. Este deber se encuentra reglado en la Ley 105 de 1993 en concordancia con la Ley 1228 de 2008.

Adicionalmente, el mantenimiento de la red vial terciaria se encuentra estrechamente ligado al principio de continuidad y eficiencia del servicio público, en tanto estas vías constituyen un medio indispensable para el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y sociales de la población rural. La falta de intervención oportuna en su conservación afecta de manera directa la movilidad, el acceso a servicios de salud, educación, mercados y demás servicios esenciales, comprometiendo el cumplimiento de los fines del Estado y la función administrativa.

Pijao, Quindío, es un municipio cordillerano en el que los desplazamientos de las diferentes veredas a la cabecera municipal, en muchas ocasiones, se ve afectado por diferentes contingencias climáticas o por los estados de la malla vial que, como se vio en líneas precedentes, es significativa. Así las cosas, el mantenimiento de sus vías terciarias reviste una importancia fundamental por diversas razones que inciden directamente en el progreso local y el bienestar comunitario. Este aspecto adquiere relevancia, por ejemplo, en el acceso a servicios fundamentales, dado que dichas vías constituyen la principal conexión entre las zonas rurales y urbanas, y la condición óptima de estas carreteras facilita la llegada a servicios esenciales como hospitales, escuelas, mercados y otros servicios de vital importancia.

El municipio de Pijao, Quindío, es un territorio de naturaleza cordillerana, en el cual los desplazamientos desde las distintas veredas hacia la cabecera municipal se ven frecuentemente afectados por contingencias climáticas, temporadas de lluvias intensas y las condiciones propias de una topografía con altas pendientes. Estas circunstancias generan un deterioro acelerado de la malla vial terciaria, incrementan el riesgo de deslizamientos, pérdida de la banca y aislamiento de comunidades rurales. En este escenario, el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías rurales no solo constituye una actividad de infraestructura, sino también una medida de gestión del riesgo y mitigación de impactos, orientada a evitar emergencias, sobrecostos futuros y afectaciones a la seguridad y bienestar de la población.

En este sentido, el mantenimiento adecuado de las vías terciarias reviste una importancia fundamental para el progreso local y el bienestar comunitario, en la medida en que garantiza la conexión efectiva entre las zonas rurales y urbanas. La adecuada condición de estas vías facilita el acceso a servicios fundamentales como hospitales, instituciones educativas y centros de abastecimiento, y permite la comercialización oportuna de productos agrícolas, fortaleciendo la economía local.

Para que este propósito sea viable, resulta necesario armonizar las condiciones del suelo del municipio de Pijao con la intervención humana mediante el uso adecuado de la maquinaria adquirida por la Administración Municipal en vigencias anteriores para el mantenimiento de la red vial rural. El manejo técnico y responsable de estos vehículos exige conocimientos especializados, experiencia y destreza, aspectos que resultan determinantes para garantizar una adecuada gestión fiscal y la protección del patrimonio público, en tanto los automotores y equipos destinados a la intervención vial deben ser utilizados de manera eficiente y conforme a su finalidad.

En este marco, el Plan Municipal de Desarrollo vigente contempla un proyecto específico orientado al fortalecimiento de la red vial terciaria, lo que evidencia que esta necesidad no es coyuntural ni improvisada, sino que responde a una política pública previamente definida y debidamente

planificada. En efecto, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado “Pijao Potencia de la Cordillera”, incorpora dentro de su dimensión estratégica el componente de infraestructura para el futuro, en el sector transporte, a través del programa de infraestructura de la red vial regional, con productos, indicadores y metas claramente definidos, así:

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	4. INFRAESTRUCTURA PARA EL FUTURO
SECTOR	24. TRANSPORTE
PROGRAMA	2402 Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR DE PRODUCTO	240211200 Vía terciaria con mantenimiento
META DEL PDM	Vía terciaria con mantenimiento
CODIFICACIÓN BPPIM	2024635480034
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del programa, red vial, del municipio de Pijao
Soporte	- PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 “PIJAO POTENCIA DE LA CORDILLERA” Matriz Estratégica

El presente proceso contractual apunta de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Pijao Potencia de la Cordillera 2024-2027”, toda vez que uno de los mayores objetivos de la administración municipal es acercar distancias entre la zona rural y la urbana para mejorar las posibilidades económicas de los campesinos y los niveles de productividad en una lucha contra la pobreza

La ejecución del objeto contractual estará a cargo de un conductor, quien desempeñará un papel fundamental en el transporte, operación y desplazamiento de los equipos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades del programa de mantenimiento vial. Su experiencia y conocimiento del territorio permitirán optimizar la logística, garantizar el uso adecuado de la maquinaria y asegurar que los recursos públicos lleguen de manera oportuna y segura a las zonas que requieren intervención, contribuyendo así al desarrollo eficiente de las obras.

Debe precisarse que, si bien el Municipio cuenta con maquinaria destinada al mantenimiento de las vías rurales, la planta de personal no dispone actualmente de servidores públicos con la formación técnica, experiencia certificada ni disponibilidad funcional requeridas para operar de manera continua y especializada dichos equipos. En consecuencia, atender esta necesidad con personal de planta resultaría inviable sin afectar otras funciones misionales o incurrir en ineficiencias administrativas, razón por la cual se hace necesario acudir a recurso humano externo mencionado.

En este sentido, se estima conveniente recurrir a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de invitar a una persona natural que demuestre idoneidad y experiencia en el objeto contractual, considerando que el mantenimiento de las vías terciarias juega un papel crucial en el desarrollo integral del municipio, dada su incidencia en la economía local, la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de la comunidad.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR
- 2.1 OBJETO DEL CONTRATO:
- “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA, RED VIAL, DEL MUNICIPIO DE PIJAO”
- 2.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:
- 2.2.1 IDONEIDAD: Persona natural con estudios mínimos como bachiller y habilidades para ejecutar el objeto contractual, además de contar con licencia de conducción clase B2 O C2.
- 2.2.2 EXPERIENCIA: Persona natural con seis (6) meses de experiencia laboral..

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	[80110000] – Servicios de Recursos Humanos
Clase:	[80111600] – Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] – Servicios temporales de recursos humanos

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 1) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
- 2) Presentar informe mensual de avances en el desarrollo de las actividades.
- 3) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- 4) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato.
- 5) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro causado o pérdida de los mismos.
- 6) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
- 7) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Apoyar en la conducción de los vehículos propiedad del municipio para el mantenimiento de vías terciarias del municipio de Pijao, Quindío, previa coordinación con la supervisión del contrato.
- 2) Apoyar en la recolección de escombros, producto de las obras ejecutadas por la administración municipal, previa coordinación con la supervisión del contrato.
- 3) Apoyar en el transporte de material de construcción hacia las zonas en donde se realizan obras de limpieza, rocería y mantenimiento vial, previa coordinación con la supervisión del contrato.
- 4) Apoyar en la inspección de los vehículos antes de iniciar las operaciones, constatando su estado e informando cualquier novedad al supervisor del contrato.
- 5) Apoyar en la verificación de la documentación de los vehículos operados, informando al supervisor del contrato fechas de vencimiento del SOAT, revisión técnico-mecánica y cualquier otro documento intrínseco al objeto contractual.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 5 de 9
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

- 2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
- 3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
- 4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 5) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 6) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del contrato.
- 7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura del municipio de Pijao, o a quien designe el Alcalde municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:

Clase del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tratándose de la prestación de un servicio, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

[...]

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

[...]

De la misma manera, el artículo 2º, numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 6 de 9
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

[...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En ese sentido, el municipio de Pijao, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

- Alcalde municipal
- Secretario de despacho (Secretario de Planeación)
- Secretario de despacho (Secretario de Gobierno)
- Secretario de Despacho (Secretario de Hacienda)
- Comisario de Familia
- Secretaria ejecutiva despacho del alcalde
- Técnico de presupuesto (vacante)
- Técnico de Tesorería

En tal sentido, en ninguna de las secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

3.2 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Valor Estimado del Contrato: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)

Forma de pago: El municipio de Pijao, Quindío cancelará al contratista **CUATRO (04) PAGOS IGUALES MENSUALES VENCIDOS** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE**; previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

3.3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Valor estimado del contrato.

Saporte técnico y económico del valor estimado del contrato:

La Secretaria de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura del Municipio de Pijao efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)** que deberá ser imputado al siguiente rubro:

- Otros servicios de la administración pública n.c.p- Vía terciaria mejorada- Fortalecimiento del programa red vial del municipio de Pijao- Servicios de la construcción, al código: 2.3.2.02.02.005.2402041.2024635480034.91119_1.2.4.3.03 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0007 DEL 06 DE ENERO DE 2026**, para asumir el valor del contrato.

La entidad realizó los estudios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

3.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número y fecha CDP	0007 DEL 06 DE ENERO DE 2026
Rubro:	Otros servicios de la administración pública n.c.p- Vía terciaria mejorada- Fortalecimiento del programa red vial del municipio de Pijao- Servicios de la construcción
Código:	2.3.2.02.02.005.2402041.2024635480034.91119_1.2.4.3.03
Valor:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.200.000)

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
<u>CAPACIDAD JURÍDICA:</u> Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 072 del 27 de diciembre de 2019 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación y se deroga el Decreto 015 del 30 de abril de 2015.	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
<u>ESTUDIOS:</u> Persona natural con estudios mínimos como bachiller y habilidades para ejecutar el objeto contractual, además de contar con licencia de conducción clase B2 O C2.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado y copia de licencia de conducción

EXPERIENCIA: Persona natural con seis (6) meses de experiencia laboral.	Certificaciones de experiencia laboral
---	--

3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos.

- I. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
- II. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
- III. Fuerza mayor o caso fortuito;
- IV. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

3.6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

3.6.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 9 de 9
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GAD-20
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios, cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

3.6.3 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.

Aprobó: **JOSE EDUARDO CIFUENTES ARANZAZU--** Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.